



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Abril Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ROSA ISABEL TAPIA LÓPEZ
APODERADO:	HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADO:	JORGE LUIS GARCIA CABALLERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00080-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta la subsanación allegada, dentro de la demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **ROSA ISABEL TAPIA LÓPEZ**, mediante apoderado judicial, contra **JORGE LUIS GARCIA CABALLERO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désese el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído al demandado **JORGE LUIS GARCIA CABALLERO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61febcfac10f5c03036cdab83bcd125b44f885d783e1fb9f2717cb0e3cb6c0b**
Documento generado en 24/04/2023 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>